



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PROPUESTA DE PAGO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE LA REGIÓN DE MURCIA (UGT), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN EL EJERCICIO 2025

La prevención de riesgos laborales en España se regula principalmente a través de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que establece el marco básico para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores. Esta norma concibe la salud de manera integral, atendiendo no solo a los riesgos físicos, sino también al bienestar psicológico y emocional, con el fin de impulsar medidas preventivas en todos los niveles de la organización y favorecer entornos de trabajo seguros, saludables y equilibrados.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT) mantiene un firme compromiso con la mejora continua de la seguridad y salud en el trabajo. En un contexto de transformación tecnológica y cambios en los modelos productivos, resulta imprescindible reforzar la prevención de riesgos laborales como elemento esencial de la calidad del empleo y de la sostenibilidad empresarial.

La organización impulsa la acción sindical para fortalecer la cultura preventiva, reducir la siniestralidad laboral y garantizar entornos laborales seguros, saludables y dignos. Asimismo, promueve la participación activa de los interlocutores sociales y la integración de la prevención en la negociación colectiva, contribuyendo al desarrollo de políticas y actuaciones coordinadas que mejoren la protección de las personas trabajadoras en todos los sectores.

Por ello, esta subvención tiene por objeto la concesión a la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, de la subvención nominativa recogida en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento nº 3 del BORM nº 169, de 24 de julio de 2025), que contempla, dentro del programa 315B “Seguridad y Salud Laboral” de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la cantidad total de NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS (9.124,00.-€), en la partida presupuestaria 20.05.00.315B.488.99 “OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESARIALES Y SINDICALES”, proyecto nominativo 45519 “A UGT PARA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES”, subproyecto 045519253335, para actuaciones complementarias en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales, en el ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006, de 21 de julio), esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante Orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.





La subvención se registrará por la citada normativa, así como por el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSCARM), y por lo establecido en la Orden de concesión.

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 4 de agosto de 2025.

En cuanto a la competencia material, cabe señalar que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud laboral, prevención de riesgos laborales; así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto nº 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609 se presentó con fecha 25 de julio de 2025 (Núm. Registro: 202590000592175), la documentación acreditativa preceptiva al objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención nominativa prevista. Entre dicha documentación se encuentra la memoria de actuaciones que dicha entidad tiene previsto llevar a cabo en el ejercicio 2025 en el desempeño de sus funciones, las cuales se estiman oportunas para la consecución de las funciones atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Trabajo, y que la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, prevista en el Anexo I de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (suplemento nº 3, del BORM nº 169, de 24 de julio), con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315B.488.99 “OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESARIALES Y SINDICALES”, proyecto nominativo 45519 “A UGT PARA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES”, subproyecto 045519253335, para actuaciones complementarias en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales, en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), con N.I.F. G30434609, en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315B.488.99 “OTRAS INSTITUCIONES SOCIALES EMPRESARIALES Y SINDICALES”, proyecto nominativo 45519 “A UGT PARA ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES”, subproyecto 045519253335, por un importe de NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS (9.124,00.-€), con ingreso en el código IBAN ES03-2100-8266-9613-0154-8820.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros).

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02/12/2005).

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención a favor de una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que se designe como instructor de la subvención nominativa al Técnico/a Consultor/a adscrita a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

QUINTO.- Publicar la presente Orden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 15 de la Ley 7/2015, de 18 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





SEXTO.- Esta subvención se destina a financiar los gastos de realización de las actuaciones complementarias en materia de promoción y difusión de la prevención de riesgos laborales en el ejercicio 2025, figurando dichas actuaciones recogidas en la memoria de actividades presentada con fecha 25 de julio de 2025 (Núm. Registro: 202590000592175).

En concreto, las acciones a realizar en el ejercicio 2025 son las siguientes:

- Facilitar a los trabajadores instrumentos para la mejora de conocimientos en prevención.
- Potenciar la eficacia de la acción sindical para reforzar la prevención desde la negociación colectiva a través de herramientas de coordinación e interlocución institucional.
- Participar activamente con la administración en las acciones que organice en materia de seguridad y salud.
- Potenciar la negociación colectiva para alcanzar acuerdos que promuevan la integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas y la implicación de los trabajadores y empresarios en el cumplimiento responsable de sus obligaciones preventivas.
- Promocionar los “Premios Antonio Ruiz Giménez” a las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e innovación y fomento de la cultura preventiva.
- Participar en la organización de Asamblea y actos conmemorativos con motivo del día Internacional de la Salud y Seguridad en el trabajo. Dar visibilidad y difusión por redes sociales.

SÉPTIMO.- Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la Orden de concesión.

OCTAVO.- El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2025. En el caso de que para la ejecución total o parcial de alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación por parte de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSCARM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos.





En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en la letra f) del apartado décimo.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LS debe solicitar la beneficiaria cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superiores al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el





Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la presente Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

DÉCIMO.- Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSCARM, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en la Orden.
- b) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) La entidad beneficiaria en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- h) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





UNDÉCIMO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: "circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".

Éstas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOTERCERO.- La entidad beneficiaria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, la entidad beneficiaria tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

DECIMOCUARTO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LSCARM.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LSCARM.

DECIMOQUINTO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT) estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).





DECIMOSEXTO.- Para todo lo no establecido expresamente en la Orden de concesión, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Notifíquese a la entidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

María Isabel López Aragón

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
17/10/2025 12:38:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-96877331-ab45-9ad1-6a3e-0050569b34e7

